

1931
1939





España 1931-1939

España 1931-1939

En 1931 la población en España sobrepasa los 23 millones y medio, a partir de 1920 el crecimiento de la población ha sido importante debido a la caída de la mortalidad. La emigración transoceánica ha disminuido y se equilibra con los retornos de emigrantes en 1930, y hasta 1936 el saldo migratorio es positivo. La población activa es de casi nueve millones de personas, de los que siete millones y medio son hombres y un poco más de un millón son mujeres. Aunque sigue siendo un país eminentemente agrícola, el 45,5 de la población trabaja en la agricultura, veinte puntos menos que en 1910, y el peso de la industria ha aumentado sensiblemente llegando al 31% en 1930. El peso de las ciudades se ha incrementado en consonancia con el crecimiento de la industria. Precisamente es la victoria mayoritaria en las ciudades españolas en 1931 de la coalición republicano socialista la que provoca la salida del país de Alfonso XIII y la proclamación de la República.

La coalición entre republicanos y socialistas, mayoritaria en las primeras elecciones, promulga una Constitución que define a España como una “República social de trabajadores”, inspirada en la de la República de Weimar, e intenta encauzar los problemas sociales mediante una reforma agraria que transforme la dramática situación de los trabajadores agrícolas y una política de relaciones laborales canalizada mediante los jurados mixtos. La coyuntura se agrava por la incidencia de la crisis económica internacional, que provoca un aumento explosivo del desempleo. Hay una expectativa por parte de sindicatos y trabajadores de reformas inmediatas

que mejoren su situación, pero muchas dificultades por parte del Gobierno para llevarlas a cabo.

El proyecto reformista republicano socialista dirigido por Azaña, sufre la oposición de la patronal y del sindicato CNT, mayoritario en muchos sectores y regiones. Después de perder las elecciones y asumir el poder los radicales y la CEDA, el PSOE y la UGT abandonan las posiciones reformistas y toman posturas revolucionarias. Las reformas son desactivadas por los gobiernos conservadores. En 1934 hay un intento revolucionario en Asturias, que es sofocado militarmente. La tensión crece y las posiciones se radicalizan. El temor al fascismo por un lado, y a la revolución social por otro, dividen al país. Con la victoria del Frente Popular en 1936 se intenta retomar la situación anterior, pero muy pronto se inicia el levantamiento militar dirigido por Franco, que después de tres años entierra definitivamente a la República



► Pacheco.
Compañeros panaderos. 1936.



► Alfonso. Proclamación de la República.
Madrid, 14 de abril de 1931.
AGA Alcalá de Henares.



► Alfonso. Guardias de asalto en la huelga general.
Madrid, 22 de abril de 1934.
AGA Alcalá de Henares.



► Constantino Suárez. Interior de la lonja del Pósito de Pescadores. Gijón, 1934.

► Alfonso. Primer Consejo de Ministros del Gobierno Provisional de la República. 15 de abril de 1931. AGA Alcalá de Henares.





► Alejandro Marletti.
La Boquería. Barcelona, 1931.



► Alfonso. Proclamación del voto femenino.
AGA Alcalá de Henares.



► Alfonso. La recién elegida Miss Europa en una visita a una fábrica de Madrid. 1933. AGA Alcalá de Henares.



► Alfonso. Finalistas concurso de peluquería organizado por la patronal del ramo. AGA Alcalá de Henares.

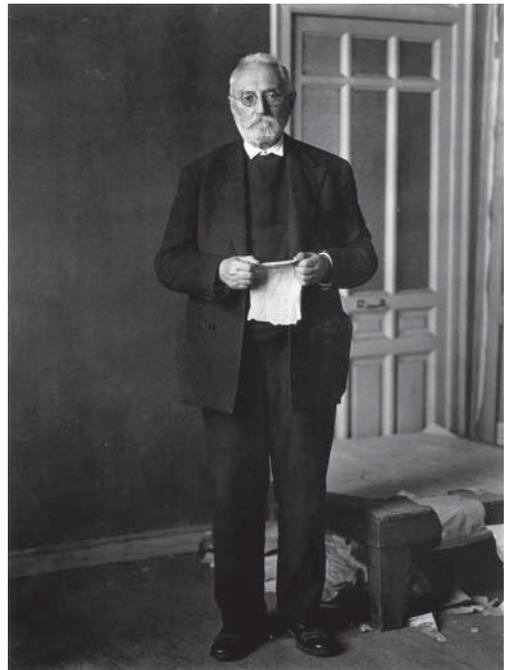


La cuestión social

La cuestión social

El que las masas obreras no se resignen ya ni quieran seguir sujetas, es una prueba de que merecen la libertad, de que empiezan a entrar en conciencia de si mismas. Al no resignarse, es que se sienten superiores a su estado, y al sentirse así, es que lo son.

Socialismo, escritos inéditos de Miguel de Unamuno.



► Alfonso.Unamuno.



► Alfonso. Huelga de telefónica. Madrid, 1931. AGA Alcalá de Henares.



► Alfonso. Mitin de Azaña.
AGA Alcalá de Henares.

No se cómo en el orden legislativo se puede fundar, si es que eso es una imputación, la imputación de que este es un gobierno que hace una política partidista y de clase...¿Cómo se puede hacer un reproche de que nosotros la pongamos en vigor, y **qué significa esta legislación**, en otro aspecto, **sino una política de conciliación y de abrir cauces legales para que las contiendas del trabajo se puedan encauzar legítimamente**, sin apelar a la violencia ni poner a los proletarios en el caso de tomar la justicia por su mano, que es lo que ocurría en España antes de que se hubieran abierto estos cauces legislativos traídos por la República.?

Manuel Azaña, Sesión de Cortes de 26 de abril de 1933



► Alfonso. Mitin de Largo Caballero en el Cine Europa. Madrid, 1932. AGA Alcalá de Henares.

...En honor a la verdad, no hay en otros países una ley de Contrato de Trabajo como la que existe en España. ¿Era posible continuar sin una ley de Contrato de trabajo, considerando el patrono que podía hacer el contrato como le pareciera bien, en contra de la voluntad del obrero?...¿Se puede sostener seriamente que cuando un obrero va a hacer un contrato con un patrono, o varios obreros con varios patronos, se encuentra una y otra parte en las mismas condiciones para que el convenio resulte con igualdad y con equidad?...El obrero puede encontrarse sin trabajo y sin tener qué comer él y su familia, sin ropa, incluso con que cubrirse las carnes, y en estas circunstancias se somete, aunque sea en contra de su voluntad, a las condiciones que se le impongan. ¿Y eso lo debemos permitir? ¿Es injusto hacer una Ley de Contrato de Trabajo para evitar daño semejante?.

Francisco Largo Caballero, Discurso a los Trabajadores



► Alfonso. Mitin por la huelga de las obreras de la aguja. Madrid, 1933. AGA Alcalá de Henares.

Las bases que se han aprobado por el Jurado Mixto del trabajo rural de Salamanca...van en contra de las necesidades elementales de la agricultura y del trabajo en el campo..... Estas bases prohíben a los patronos contratar obreros que no estén inscritos en asociaciones ya constituidas.... se obliga en estas mismas bases a que se consulte en cada caso al Jurado Mixto para el trabajo en horas extraordinarias...se prohíbe en determinadas condiciones el trabajo de las mujeres, mientras exista un solo varón parado en el término municipal respectivo,....no se fija el rendimiento del trabajo, de tal manera que, los jornales elevadísimos que quizás pudieran pagarse- ya veremos que no es posible- si hubiese una compensación en el rendimiento del trabajo, son hoy el único factor que determina la medida del trabajo. Ni siquiera la falta de un rendimiento mínimo, determinado con arreglo a los principios técnicos que debieran aplicarse en la legislación del trabajo, será causa del despido de un obrero.

José María Gil Robles, 18 octubre de 1932, interpelación sobre la política agraria del Gobierno



► Alfonso. Mitin de Ortega y Gasset, Madrid, 6 de diciembre de 1931. AGA Alcalá de Henares.

...obreros españoles, os engañan los que no os dicen que la primera condición para que la economía sea socializada y para que podáis vivir mejor es que se aumente el volumen de la riqueza española. Esto es lo que tenéis que pedir enérgicamente: que el Estado tome el gobernalle de la producción y aprovechando todos los medios, incluso al propio capitalismo, logre agigantar las dimensiones de nuestra economía. Sólo en la medida en que esto se haga, sabedlo obreros españoles, será posible la socialización.

José Ortega y Gasset, Discurso en el Teatro Campoamor, de Oviedo el 10 de abril de 1932.



► Alfonso. José Antonio Primo de Rivera en el Congreso de los Diputados. 1931. AGA Alcalá de Henares.

...a pesar de los constantes cambios de Gobierno, a pesar de haber gobernado las izquierdas, a pesar de los gobiernos centro y de derechas; el paro aumenta sin cesar, la carestía de vida se hace cada vez mas agobiadora y la pugna de las clases mas áspera... Así, la tarea urgente que tienen los productores españoles es ésta: destruir el sistema liberal, acabando con las pandillas políticas y los tiburones de la banca, pero para llevarla a cabo se ofrecen dos salidas: el camino comunista y el camino nacionalsindicalista. Los dos aspiran a hacer astillas este orden de cosas; los dos quieren un orden nuevo...

José Antonio Primo de Rivera, 21 de noviembre de 1935, Arriba nº 20



► Alfonso. Comedor de parados. Madrid, 1934. AGA Alcalá de Henares.



Legislación social

Legislación social (1931-1936)

La República significó un considerable impulso en la legislación social. El primer Ministro de Trabajo de la República es Francisco Largo Caballero, dirigente de la UGT, que durante muchos años había sido vocal representante obrero en el Instituto de Reformas Sociales y en la OIT, y por tanto gran conocedor de la problemática social. Su influencia en la primera etapa de la República es muy marcada, en la que se promulgaron la mayoría de las leyes sociales, de tendencia reformista y social-demócrata.

Ya en el Gobierno provisional de la República, se plantean tres cuestiones a resolver con inmediatez: el cuestionamiento de la legislación de la Dictadura de Primo de Rivera, la necesidad de actuar con urgencia en el medio agrario, y el problema del paro, cada vez más acuciante por la crisis económica de 1929, que se dejaba sentir también en España. En esta etapa se ratifica el convenio de la OIT de jornada máxima de 8 horas y se aprueba posteriormente la Ley de Jornada Máxima Legal, que se amplió a todos los asalariados. Se legisla decididamente a favor de los trabajadores agrícolas, tanto en materia de empleo (Ley de Términos Municipales), como de seguros sociales, amparándoles en caso de accidentes de trabajo (Decreto de Bases de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.) Además se crea una sala especial del Tribunal Supremo para cuestiones de Derecho Social y se aprueba un nuevo Reglamento de la Inspección de Trabajo para asegurar la eficacia de la legislación

Las principales leyes de las Cortes Constituyentes son la Ley de Contrato de Trabajo,

por la que por primera vez se regula sistemática y completamente la relación individual de trabajo y la de Jurados Mixtos. Los jurados mixtos tenían funciones de prevención de conflictos laborales, de fijación de condiciones de trabajo, de dirimir conflictos y también facultades inspectoras del cumplimiento de las leyes. Un punto crucial sobre esta ley será la no-aceptación de la misma ni por la CNT ni por las organizaciones patronales, que acusaron a Largo Caballero de instrumentalizar los jurados en favor de la UGT, dado que la presidencia recaía en un presidente nombrado por el Ministerio de Trabajo y Previsión. También se aprueba la Ley de Colocación Obrera, que crea una Oficina Central de Colocación y Lucha Contra el Paro, que supone el primer servicio de empleo público en España. En esta etapa se van a promulgar políticas de reparto de trabajo en distintas disposiciones. El Gobierno además aprueba la creación de la Caja Nacional contra el Paro Forzoso en el INP, pone en marcha el Seguro Obligatorio de Maternidad y una nueva reorganización del Ministerio de Trabajo.

En el bienio azañista, se aprueba la Ley de Asociaciones Profesionales, se refunde la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria y se crean las delegaciones provinciales de Trabajo.

A partir del bienio radical cedista, cambia la orientación de los Gobiernos, las reformas sociales se paran y las posiciones sindicales se radicalizan, el propio Largo Caballero, abandona las posiciones socialdemócratas. Algunas disposiciones de este periodo ordenan la igualdad de remuneración entre hombres y



► Alfonso. De izquierda a derecha: Luis Araquistain, Largo Caballero y Fabra Rivas, (Subsecretario, Ministro y Director General de Trabajo) en el Ministerio del Trabajo. 1931. AGA Alcalá de Henares.

mujeres y prohíben el trabajo de los niños menores de 14 años en horas escolares. También se crea la Inspección de Seguros Sociales y la Inspección Médica del Trabajo.

La ley de Jurados Mixtos es reformada por el ministro Estadella, estableciendo que los presidentes deberían ser funcionarios y prohibiendo expresamente a los miembros de sindicatos o organizaciones patronales asumir dichos cargos. Posteriormente la presidencia de los jurados mixtos se va a judicializar, vetando estos cargos a los funcionarios del De-

partamento de Trabajo. La Ley de Bases de 1935 de 16 de julio de 1935, suprime los Tribunales Industriales y confía a los jurados mixtos la competencia sobre cualquier reclamación social. Las modificaciones, en la práctica, supusieron que los jurados, que anteriormente fallaban mayoritariamente a favor los obreros, lo hicieran ahora a favor de los patronos.

Con el triunfo del Frente Popular, se derogan las disposiciones del bienio y se retorna a la Ley de Jurados Mixtos del 31. El último avance de esta etapa es la publicación de la lista de enfermedades profesionales.



► Alfonso. Albert Thomas (Director General de la OIT) y Largo Caballero, en la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Madrid. AGA Alcalá de Henares.



► Alfonso. Asamblea preparatoria en la Casa del pueblo para acordar bases de trabajo. Madrid, 1932. AGA Alcalá de Henares.



► Alfonso. Ministros socialistas (Indalecio Prieto, Largo Caballero y Fernando de los Ríos) reunidos con la dirección de la UGT. 1932. AGA Alcalá de Henares.



► Alfonso. El nuevo Ministro de Trabajo, Samper, junto al saliente, Largo Caballero. 13 de septiembre de 1933. AGA Alcalá de Henares.



► Alfonso. Conferencia en el Ministerio de Trabajo. Habla el ministro Oriol Anguera de Sojo. 2 de enero de 1935. AGA Alcalá de Henares.

Legislación Social (1931-1939)

Decreto Ley de 28 de abril de 1931: Preferencia de los braceros locales para las faenas agrícolas

Obliga a los patronos agrícolas a emplear a los braceros vecinos del Municipio donde se hayan de realizar.

Decreto de 25 de mayo de 1931: Previsión Social contra el Paro Forzoso

Crea la Caja Nacional contra el Paro Forzoso, dependiente del INP, para bonificar a las entidades que promuevan el seguro de paro forzoso

Decreto de 6 de mayo de 1931: Reorganización del Tribunal Supremo y creación de una sala para las cuestiones de Derecho Social

Decreto de 7 de mayo de 1931: Creación y organización de los Jurados Mixtos en la Agricultura

Se inspira, según la introducción en los jurados mixtos de la I República. Implanta los jurados mixtos “con el fin de determinar las condiciones del trabajo rural y regular las relaciones entre patronos y obreros del campo”, prevenir conflictos, resolver disputas entre patronal y trabajadores y asegurar el cumplimiento de la legislación social.

Decreto de 9 de mayo de 1931: Reglamento para el Servicio de la Inspección del Trabajo

Decreto Ley de 26 de Mayo de 1931: Seguro Obligatorio de Maternidad

Pone en vigor el Seguro de Maternidad ya aprobado en 1929

Decreto de 12 de Junio de 1931: Bases para la aplicación a la Agricultura de la Ley de Accidentes de Trabajo

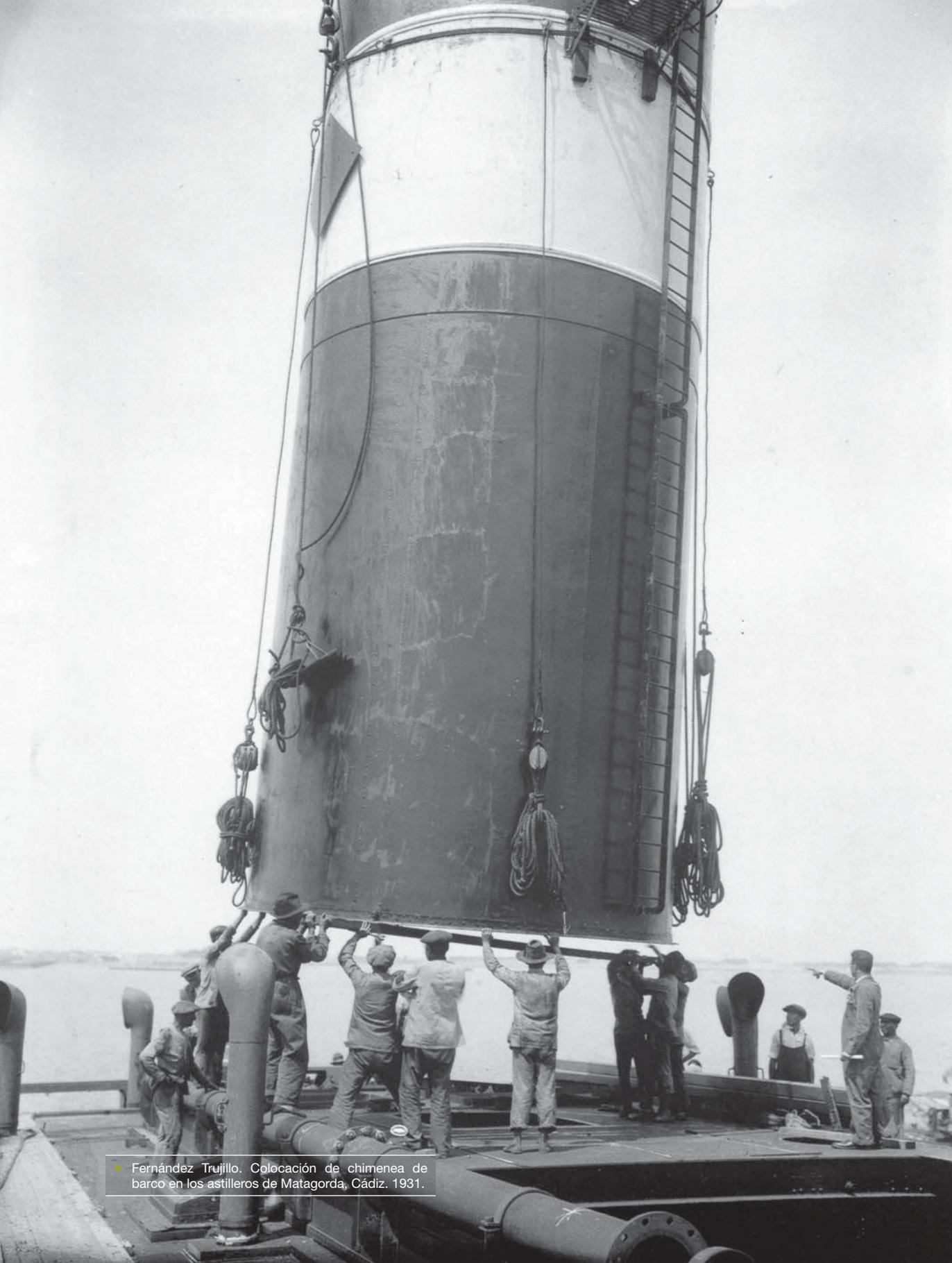
Establece la obligación de extender a los obreros agrícolas la protección por accidente de trabajo, como estipula el Convenio de la OIT aprobado por España

Ley de 1 de julio de 1931: Jornada Máxima de Trabajo

Decreto de 3 de noviembre de 1931: Reorganización del Ministerio de Trabajo y Previsión

Ley de 21 de noviembre de 1931: Contrato de Trabajo

Limita la libertad contractual para proteger el escaso poder de negociación del trabajador frente al empresario, regula los derechos del empleador y entre otros le reconoce el poder de éste en la actividad de los trabajadores y en la organización del trabajo. Sitúa la relación laboral en un entorno colectivo, y reconoce por ello la capacidad de la negociación colectiva para fijar condiciones del contrato. En la ley se establece que el trabajador tendrá condiciones mínimas de trabajo que serán fijadas por diversas fuentes (Pactos, bases de trabajo, etc.), y se prohíbe expresamente la renuncia a esas condiciones. Presume la laboralidad en las relaciones de servicios, y establece la causalidad del despido para considerarlo lícito. Entre las facultades del empresario están fijar el trabajo a realizar, horarios, capacidad de modificar tipo y extensión de las tareas, poder de imponer disciplina y capacidad de elaborar un reglamento de empresa. Admite distintos procedimientos de negociación colectiva (bases de trabajo, contratos colectivos, pactos colectivos,...). Considera las huelgas y lock outs como incidencias en la relación laboral. Esta Ley, que para muchos supone el inicio en España del Derecho del Trabajo, esta inspirada en la doctrina socialdemócrata alemana. Será recogida en la legislación franquista posterior.



► Fernández Trujillo. Colocación de chimenea de barco en los astilleros de Matagorda, Cádiz. 1931.

Ley de 27 de Noviembre de 1931: Colocación Obrera

Ley de 27 de Noviembre de 1931: Creación y Organización de los Jurados Mixtos Profesionales

Regula las competencias de los Jurados Mixtos del Trabajo Industrial, los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica, y los Jurados Mixtos de la Producción y las Industrias Agrarias.

Decreto de 9 de diciembre de 1931: Nulidad de las cláusulas que impiden el matrimonio de las obreras

Ley de 8 de abril de 1932: Asociaciones profesionales patronales y obreras

Expresamente prohíbe las asociaciones mixtas de patronos y obreros, que era la estrategia utilizada por los sindicatos católicos. Prevé diversas formas de participación institucional de las asociaciones, como en los jurados mixtos y abre la posibilidad de negociación colectiva, tanto a través de los jurados mixtos como en ámbitos más abiertos.

Ley de 13 de mayo de 1932; Delegaciones Provinciales y Servicio de Inspección del Ministerio de Trabajo

Crea las delegaciones del Ministerio de Trabajo y suprime los Inspectores Regionales. Los delegados de trabajo asumen sus competencias y algunas de los gobernadores civiles.

Orden de 11 de diciembre de 1933: Igualdad de Labores y de Retribución para Hombres y Mujeres

Decreto de 23 de agosto de 1934: Inspección Médica del Trabajo

Decreto de 25 de septiembre de 1934: Prohibición del Trabajo de los Niños en Tareas Agrícolas Durante las Horas Escolares

Decreto de 28 de junio de 1935: Inspección de los Seguros Sociales

Decreto de 12 de octubre de 1935; Delegaciones e Inspecciones de Trabajo

Ley de 16 de julio de 1935: Régimen de los Jurados Mixtos Profesionales y Supresión de los Tribunales Industriales

Ley de 30 de mayo de 1936: Restablecimiento de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931

Ley de 13 de julio de 1936: Enfermedades Profesionales

Establece una lista de enfermedades profesionales que darán derecho a prestaciones.





Inspección de Trabajo

Inspección de Trabajo 1931-1939

Reglamento de la inspección de trabajo Decreto de 9 de mayo de 1931.

Objeto: Ajustar la normativa de la Inspección de Trabajo a los *Acuerdos de la V Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra en 1923*, introduciendo las siguientes **novedades:**

1-*Competencia en materia de minas*, salvo las actividades de técnica minera, competencia de los ingenieros de minas. El D. 9/02/1934 lo regula específicamente.

Se dan atribuciones a inspectores–obreros, trabajadores de las propias minas, con funciones auxiliares a la Inspección.

2-**Supresión del apercibimiento** previo a la imposición de sanciones.

Nadie puede alegar ignorancia después de tantos años de legislación social.

3-.Establecimiento de **una jurisdicción propia** para el régimen de sanciones.

4- **Cierre del centro de trabajo como sanción más grave.**

Personal: *Estructura jerárquica:* Inspector General, Subinspector General, Inspección Central, Inspectores Regionales, Inspectores Provinciales, Inspectores Auxiliares.

Sanciones: Se adjudica a los inspectores generales la facultad de imposición de sanciones por infracciones de la norma. **Nace así la potestad sancionadora de la administración laboral al margen del poder judicial.** *Esto diferencia el supuesto español de otros países europeos.*

Se distingue entre multas por infracción, por reincidencia, por obstrucción, cierre del establecimiento o suspensión de la industria.

Medios: Se establecen las siguientes *obligaciones de los patronos:* *La comunicación a la inspección, previa a la visita, de las condiciones de las instalaciones; Libro de Visitas a disposición; facilitar el acceso y la documentación requerida; se debe dar cuenta de los accidentes graves que ocurran en los centros de trabajo.* Se prohíbe a los patronos impedir la relación entre obreros y el inspector.

Se mantiene el valor probatorio de las actas, salvo prueba en contrario. *Se establece un contenido mínimo del acta*, consistente en reflejar obligatoriamente: la identificación del patrono, domicilio, hechos infractores, lugar de la infracción y preceptos infringidos. **Se suprime la firma del patrono en el acta.**

Procedimiento : *Se inicia normalmente con el acta, pero tras la presentación del recurso, la Inspección General lo envía al Juzgado Municipal, para practicar la prueba testifical. Decide el Consejo de Estado.*



► Foto cedida por Ramón Yañez Juez. Primera promoción de inspectores por oposición, banquete que celebran en el Hotel Nacional. Madrid, 3 de mayo de 1933.

Reglamento de la Inspección de Trabajo

23 de junio de 1932.

Objeto: Con éste Reglamento, se sitúa a la inspección dentro de la reestructuración del Ministerio de Trabajo, producida en el marco de la Ley de Delegaciones de Trabajo de 1932. La Inspección se estructura en un Servicio Central, dependiente de la Dirección General de Trabajo, a cargo de un Jefe de Servicio, y los inspectores provinciales y auxiliares en las distintas provincias. Los inspectores proponen las sanciones y son resueltas por los delegados provinciales.

Personal: Se convocan oposiciones por primera vez para cubrir plazas de inspectores provinciales, inspectores auxiliares y auxiliares de inspección de minas. Los inspectores provinciales e inspectores auxiliares se reclutan entre españoles de ambos sexos, mayores de 23 años y sin tacha legal. Para las inspecciones auxiliares tienen preferencia los obreros y empleados. Los auxiliares de Inspección encargados de vigilar el cumplimiento de las leyes sociales en las minas son propuestos por las Asociaciones profesionales de entre obreros que hayan trabajado mas de cinco años como mineros. Además se regula un sistema de concursos para regular ascensos y vacantes. En las primeras oposiciones obtienen plaza un total de 52 inspectores provinciales, entre ellos una mujer, Isabel Oyarzábal Smith. También varias mujeres obtiene plaza entre los 162 inspectores auxiliares que aprueban la oposición

Entorno: **La Constitución de la II República**, Ley de 9 de diciembre de 1931, establece el estado como una *“república democrática de trabajadores de toda clase”*, recogiendo libertades tales como el derecho de Sindicación , (art. 39), o el establecimiento de un plan de Previsión Social. Declara que *“ la ejecución de las leyes sociales será inspeccionada por el Gobierno”* (art.15)

En 1935, por Decreto 12 de octubre, se refunden los cuerpos de inspectores provinciales y delegados de trabajo, y se establece que el sistema de designación de inspectores-delegados provinciales se hará por libre designación, con lo que se rompe el sistema de ascensos por méritos profesionales instaurados en el Reglamento de 23 de junio de 1932, que vuelve a ser vigente después de la victoria electoral del Frente Popular en 1936

Se reestructura la Inspección de Seguros Sociales en 1935, estableciéndose un procedimiento de sanción con *multas del doble al triple del importe de la liquidación*.

Se especializan los cuerpos.

Estadísticas de las infracciones detectadas por la Inspección de Trabajo, año 1931

Trabajan menores de 10 años (1° J de 13 de marzo de 1900)	33
Trabajan menores de 10 años y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2° L).	
Trabajan de noche menores de 14 años (4° L)	
Trabajan de noche menores de 14 años y 16 años, más de 8 horas (7° R. De 13 de noviembre de 1900),,,	1344
Trabajan de noche, entre 14 y 16 años, más de 4 horas consecutivas (8° R)	
Trabajan menores de 16 años, en industrias peligrosas (5° L)	
Trabajan menores en espectáculos públicos (6° L. Y 10 R)	22
Trabajan mujeres y niños, más de 11 horas diarias (1° a 3°L, y R.D. De 26 de Junio de 1902)	
Trabajan mujeres menores, con peligro de su moral (6° L y 17 R)	
No hay separación de sexos (II. L.)	2
Trabajan mujeres en el octavo mes de embarazo (18R)	
No conceden una hora para la lactancia (19R)	1
No facilitan instrucción primaria ni religiosa (8°L)	803
No exhiben certificación de vacunación(10 L)	
No presentan permiso paterno (16 R)	10401
No presentan certificado de edad (16 R)	
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible	8129
No tiene Reglamento particular ni interior (17 L).	2438
No hay libro de visitas (42 del R. De Inspección)	8081
No se cumple el R.D. De 25 de enero de 1908 (Industrias prohibidas)	27
No se cumple la Ley de la Silla (27 de febrero de 1912)	9
No cumple la Ley de trabajo nocturno	128
No guardan medidas de seguridad (57 a 2 R. De A) ni reglas higiénicas (33 R.M.N.)	4657
No cumplen el descanso dominical (L. De 3 de marzo de 1904)	3354
Se infringen la jornada de ocho horas	8235
Por otros conceptos	4829
Total de Infracciones	52493

Fuente: Boletón del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Isabel Oyarzábal Smith, primera inspectora de trabajo, periodista, escritora, dramaturga, traductora, folklorista, actriz y diplomática. En 1929 preside la Liga Femenina Española por la Paz y la Libertad y se especializa en Derecho Internacional. Fue la única mujer que formó parte de la Comisión Permanente de la Esclavitud en las Naciones Unidas. En 1931 su candidatura aparece en las listas del Partido Socialista. Es Consejera Gubernamental de la XV Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 1931), vocal del Consejo del Patronato del Instituto de Reeducción Profesional y delegada en la Sociedad de Naciones. En 1933 gana por oposición una plaza de Inspectora Provincial y representa al Gobierno de la República en la Sociedad de Naciones. Actuó como ministro plenipotenciario en nombre de la República, en el seno de las Naciones Unidas. En 1935 asiste como representante de los trabajadores a la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra. Declarada la guerra, en 1936, pasa a formar parte de la Comisión de Auxilio Femenino. En Octubre de ese año es nombrada Ministro Plenipotenciario de segunda clase y se la destina a Estocolmo. Su labor durante esos meses se desarrolló en una febril actividad en pro de la República. En abril de 1939 se exilia en México. En 2005 la editorial Mono Azul editó en España su novela “En mi hambre mando yo”, ambientada en el campo andaluz.



► Anónimo. Isabel Oyarzábal Smith. Cortesía de Editorial Mono Azul.

Memoria de la Inspección de Seguros Sociales 1935

Meses	Afiliación de patronos nuevos	
	1934	1935
Enero	66	153
Febrero	80	130
Marzo	82	140
Abril	76	156
Mayo	136	126
Junio	194	157
Julio	280	293
Agosto	175	351
Septiembre	114	583
Octubre	69	761
Noviembre	176	840
Diciembre	134	760
Total	1582	4450

Aumento en el año 1935

2868

Sin duda alguna puede considerarse al linco (ibérico, claro está) como la mascota de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Los compañeros más veteranos cuentan que cuando el Ministerio de Trabajo estaba integrado en el Ministerio de la Gobernación, en la calle Amador de los Ríos de Madrid, existía en el mismo una talla de madera con la figura de un linco.

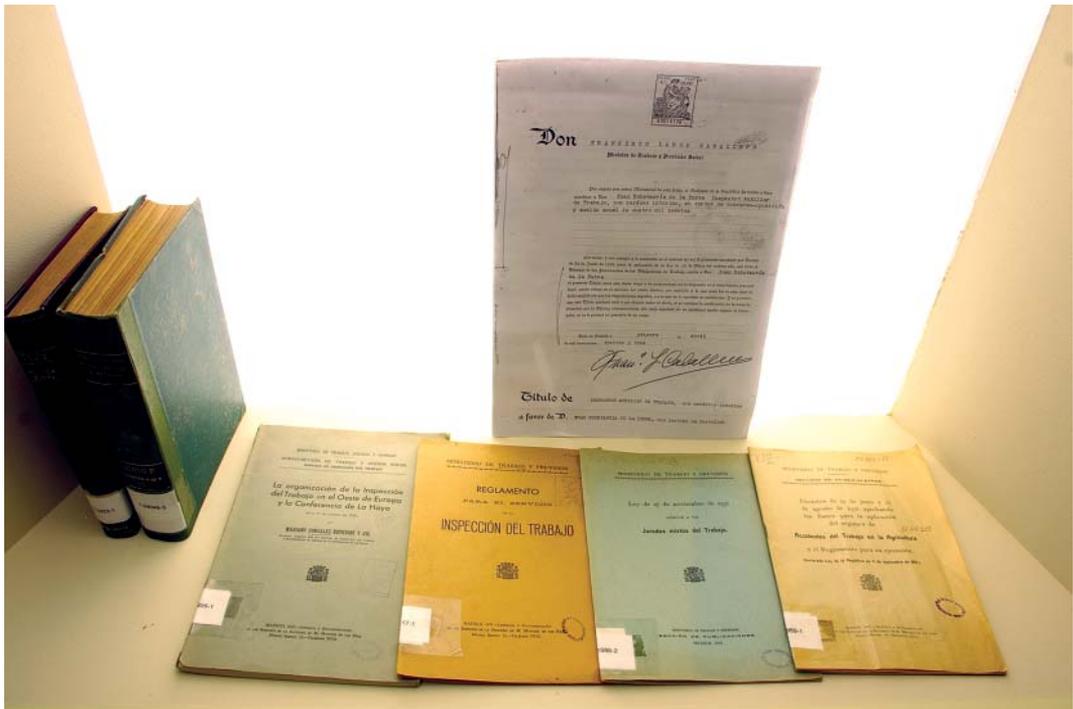
Posteriormente, el Ministerio de Trabajo se desgajó del Ministerio de la Gobernación y trasladó su nueva ubicación a la calle de San Bernardo. Cuando se produjo el traslado, a la persona que en ese momento tenía al linco en su despacho, le gustó la talla y se la llevó consigo a la nueva sede.

Más tarde, en los años cuarenta, la talla permaneció encaramada encima de una estantería en el Despacho del Jefe de la Inspección Central. Gonzalo Vidal, cuando ostentó este cargo, la rescató de lo alto de la librería y la colocó encima de una mesa para que fuera más visible.

A la promoción del 47, les gustó la talla y decidieron hacer unos botones de solapa con el símbolo del linco y se autodenominaron “Promoción del linco”, dando los botones como regalo a los Inspectores que se jubilaban. A partir de entonces el “linco” pasa a considerarse, de forma oficiosa, la mascota de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



► Talla del Lince del año 1932.



- Publicaciones y documentación de la Inspección de Trabajo durante la Segunda República. Biblioteca MTAS.



Seguridad en el trabajo

Seguridad en el trabajo

Informe sobre el accidente de trabajo ocurrido en un grupo minero de Turón, propiedad de la S.A. "Hulleras de Turón... A las cinco de la mañana, el obrero D. D., que resultó muerto, salió de la mina en compañía de otro obrero, entregaron las lámparas al guarda, el cual abrió la lamparería, para dejarlas en ella depositadas. Aprovechando que la lamparería estaba abierta, el desdichado D. penetró en ella,...y pretendió encender una lámpara de uso particular, para ir a su domicilio, haciendo uso del encendedor de una de las lámparas que allí había, y, ya sea porque la atmósfera estaba cargada de gases que desprendían las lámparas (que es lo más probable), o porque lo haya hecho cerca de la bencina que sobra al cargarlas, sobrevino una explosión que destrozó completamente el edificio hasta en sus cimientos, proyectando a larga distancia trozos de tabique y puerta...

Enseñanzas.- Las lamparerías deben estar construidas con materiales ligeros, que presenten poca resistencia a la expansión de gases, e incombustibles, y el techo y partes altas del edificio estar cerrados con rejas o telas metálicas para que se establezca ventilación constante que impida se almacenen gases en condiciones de combustión, y en dichas dependencias no permitir la entrada nada más que a los obreros especializados para el arreglo de las lámparas.

Oviedo, 4 de diciembre de 1933. El Inspector auxiliar de minas, Celso Fernández Escandón



Memoria de la Inspección de Seguros Sociales 1935

Obreros hospitalizados en la Clínica del Trabajo del INP, de abril de 1933 a diciembre de 1934

La Fonciere	75	Hidroeléctrica	1
L'Abeille	60	Lespes y Soler	1
L'Union	42	Mayo Hermanos	1
Vasco-Navarra	41	Minas de Almadén	1
La Preservatrice	38	Sociedad Aragonesa de Cemento Armado	1
La Unión y el Fénix Español	38	Vias y Construcciones	1
Hispania	18	Mutua General de Seguros	33
Du Soleil	16	Mutualidad General Agropecuaria	9
Zurich	12	Mutua Agrícola Matritense	7
La Urbana y el Sena	9	Ferrovías	5
La Previsora Hispalense	7	Mutua "El Vulcano"	5
Compañía Vascongada de Seguros	5	Mutua Patronal Montañesa	5
La Patrimoine	3	Mutualidad Hermes	4
Plus Ultra	3	Mutualidad de Fabricantes de Pan	4
Assurances Générales	2	Mutua Asturiana de Accidentes	3
L'Assicuratrice Italiana	2	Mutua Harinera	3
Caja de Previsión y Socorro	1	Caja de Seguros Mutuos de Accidentes de Trabajo en la Agricultura	2
Guardian Assurances	1	Ferrocarriles del Oeste	2
La Providence	1	Mutua Harinera del Centro de España	2
Caja Nacional	186	Sociedad de Seguros Mutuos	2
Patronos	30	Compañía de Ferrocarriles de M.Z y A	1
Ayuntamiento de Santander	12	La Única	1
Agromán	10	Mutua Patronal Castellana	1
Hormaeche	8	Mutua Patronal de Seguros	1
Minas del Centenillo	5	Mutua de Accidentes de Mallorca	1
Experiencias Industriales	4	Patronal Agrícola de Tenerife	1
Fomento de Obras y Construcciones	4	Patronal de Vinos y Aguardientes	1
Compañía Minera de Linares	3	Sociedad Agrícola de Torrolba	1
Construcciones Hidráulicas	3	Seguro de Maternidad	19
Canal de Lozoya	2	Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión	5
Compañía Madrileña	2	Familiares de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión	5
Ginés Navarro	2	Particulares	3
Servicios del Tajo	2	Federación Local de la Edificación	1
Sociedad Española de Construcción Naval	2		
Circuito Nacional de Firms Especiales	1		
Confederación del Ebro	1		
		Total	784

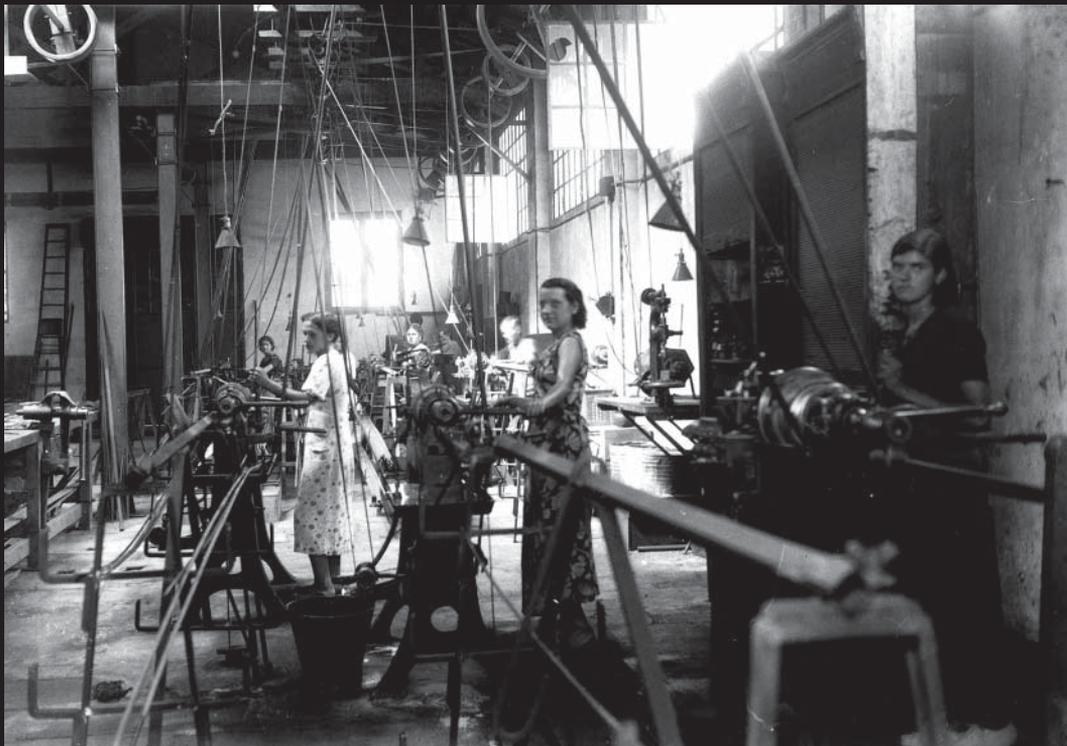




► Anónimo. Grupo minero en la bocamina La Nueva. Asturias, hacia 1932, Archivo Pozo Fondón, HUNOSA.



► Alfonso. Obreras de la Estación de Fermentos (reciclaje de basuras) del Ayuntamiento de Madrid. 17 de enero de 1935. AGA Alcalá de Henares.



► Merletti. Taller textil, probablemente colectivizado, Cataluña, 1938.
Institut d'Estudis Fotogràfics de Catalunya.



► Constantino Suárez. Derrumbamiento de la cantera del Musel (Asturias), hacia 1931.

Informe acerca del accidente del trabajo ocurrido en la apertura de zanjas para colocación de tubería de conducción de aguas en terrenos del nuevo Hospicio en Valdelatas, término de Fuenca-rral (Madrid), el día 16 de diciembre de 1931.

Descripción del accidente. Para el servicio del nuevo Hospicio se está instalando una tubería para conducción de agua del antiguo viaje del Canal de Lozoya...El terreno donde se excava la zanja...es echadizo, y está entibado en una parte en que la zanja forma curva y falta de entibación en la línea recta. En esta parte de la zanja ocurrió el accidente mortal al obrero F.C.C. de cincuenta años de edad. Resumen. - El corrimiento de tierras que produjo el accidente mortal fue debido a las siguientes causas: A falta de entibación que deben tener todas las zanjas que se abren en terrenos faltos de seguridad. A la estrechez de la zanja con relación a su altura y la falta de seguridad del terreno, en que las paredes de la referida zanja quedaban casi verticalmente.



Emigración

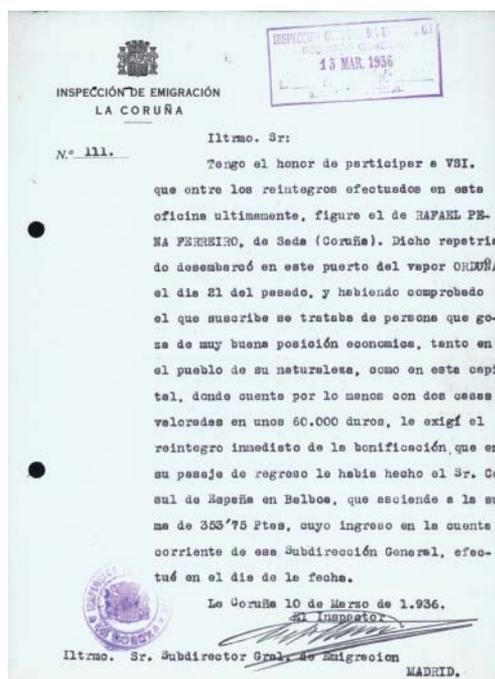
Emigración

Consejos útiles para los migrantes

...conviene insistir especialisimamente sobre la necesidad y conveniencia de que nuestros compatriotas emigrados se inscriban en los Consulados españoles de la demarcación en que se propongan residir... Igualmente deberán ingresar con la mayor premura en alguna de las Sociedades españolas que con fines patrióticos, culturales o benéficos existen... El artículo 48 de la vigente ley de Emigración obliga a las compañías navieras autorizadas a repatriar a mitad de precio un número de emigrados españoles que no exceda del 20 por ciento del total de los conducidos al país del que se trate en el año anterior....

Información de emigrantes, 1934. Inspección General de Emigración

► AGA de Alcalá de Henares.



En el año 1932, 1846 mujeres salieron para Argel principalmente con el fin de dedicarse al servicio doméstico. Este éxodo, muy importante no sólo por la cifra sino por los beneficios que esa emigración proporciona a las mujeres que perciben salarios de 200 a 400 francos mensuales, no puede considerarse como de desarraigo ni como emigración golondrina, pues su regreso está condicionado, en muchos casos, al ahorro de unos cuantos miles de francos que sirvan para proporcionar a la interesada o si familia la tranquilidad que da la posesión de un pequeño trozo de tierra... Desde el momento en que existe el contrato de trabajo, garantizado en muchos casos con depósitos en los Consulados, puede afirmarse que el obrero español que en el año 1932 ha salido de España se ha encontrado en Argelia (salvo contadísimas excepciones) en unas condiciones de trato favorables....

El tráfico migratorio con Argelia. Boletín de la Inspección General de Emigración, 1932



► Anónimo. Colección Vázquez de Parga. Salón social de la Asociación de Dependientes de Comercio de la Habana. Hacia 1932.

Tim. 





CONSULADO DE ESPAÑA

EN

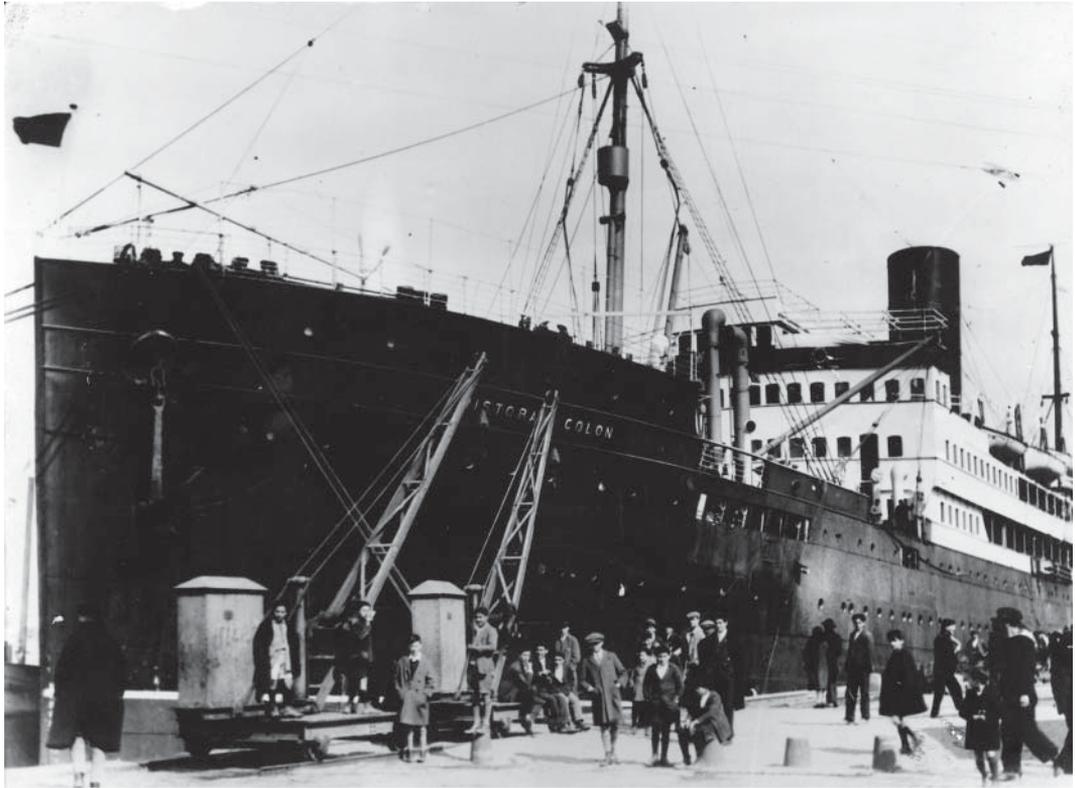
RIO DE JANEIRO

M. Moreno

El Cónsul de España concede libre y seguro pa
 súbdito español D. *Rafael Moreno*

SEÑALES PERSONALES	
Estatura	Natural de
Pelo	Ayuntamiento de
Ojos

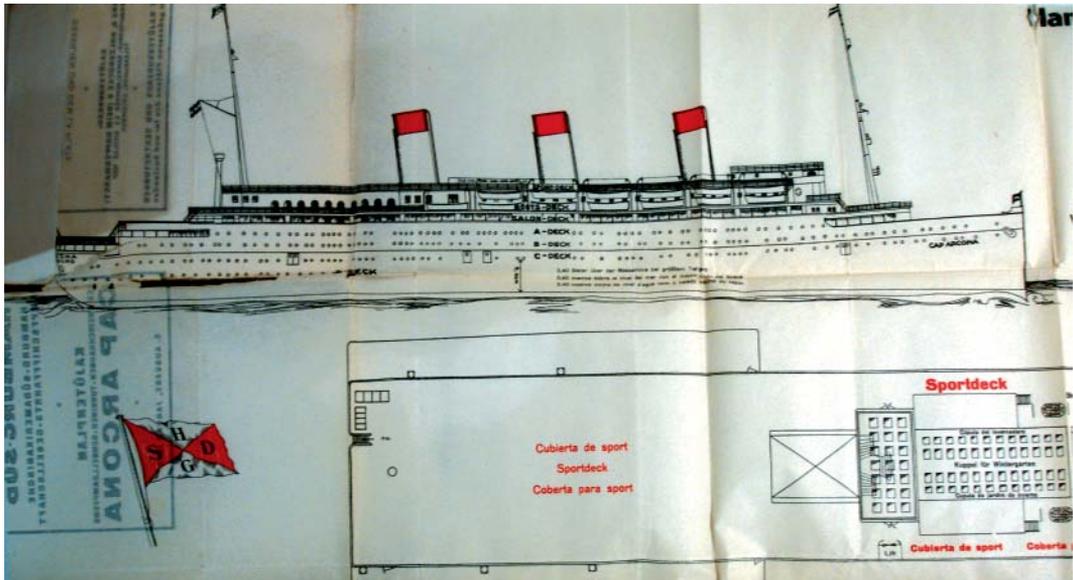
- Informe de la Inspección de Emigración.
 Ficha del Consulado de Rio de Janeiro de
 D. Rafael Moreno y familia. Biblioteca del MTAS.



► Pacheco. El buque transatlántico Cristóbal Colón en el Puerto de Vigo, hacia 1931.

...conviene establecer una distinción capital entre lo que está por encima de la cubierta y lo que está por debajo, la cual se halla próximamente a la altura o poco mas de la línea de la flotación. Por encima, salvo en circunstancias excepcionales, la tripulación y el pasaje suelen vivir al aire y a la luz en condiciones favorables, las cuales van empeorando a medida que se desciende hacia el segundo entrepuente. Aquí el aire estancado y viciado, la luz artificial, el calor húmedo y a veces extremado; en una palabra, el clima ecuatorial, agravado por el confinamiento de la atmósfera. Se comprende, los peligros que existen para el personal que viva en semejante medio; peligro bajo la forma de congestiones cerebrales, bajo la forma de anemia y muy a menudo de tuberculosis....

Informe del Inspector de Emigración Anselmo García Valcarce sobre Higiene y Servicios Sanitarios. Inspección General de Emigración. 1933. AGA Alcalá de Henares.



- Informe de la Inspección de Emigración. Plano del buque Cap Arcona, dedicado al transporte de emigrantes a Sudamérica. Biblioteca del MTAS.



Previsión social

Previsión social

Los subinspectores que actúan en Madrid han desarrollado, en 1935, una intensa campaña, por medio de vistas a los centros de trabajo, unas veces como consecuencia de denuncias presentadas, y otras, las más, por efecto de su personal iniciativa. Esta gestión da resultados muy efectivos, se ha intensificado provechosamente, y está representada por las siguientes cifras:

	Retiro Obrero y Seguro de Maternidad	
	Visitas realizadas	Actas levantadas
Madrid	3.941	1.443

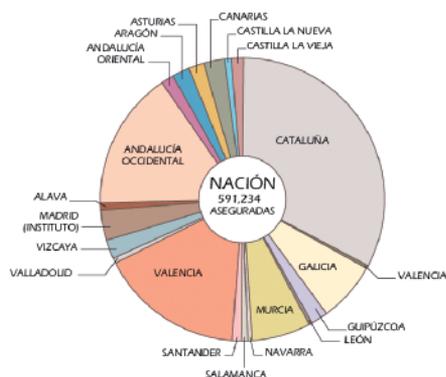
Memoria de la Inspección nacional de Seguros Sociales de 1935



► Anónimo. Beneficiarias del Seguro de Maternidad en la sucursal de la Caja colaboradora. Alcoy, hacia 1933. Biblioteca del MTAS.

Número de aseguradas

En fin de 1935 por territorios



En fin de 1935 por territorios



► Informe sobre el seguro de maternidad, INP, 1933.



► Alfonso. Toma de posesión al frente del INP, Adolfo Posada. Noviembre de 1935. AGA Alcalá de Henares.

La morosidad reglamentaria en el pago de las cuotas de los seguros sociales es muy frecuente. Generalmente no nace de la resistencia al pago, sino que es efecto de la apatía, del abandono y, en no pocas ocasiones, de la situación precaria en que se encuentran los patronos por efecto de la crisis reinante.... El Instituto Nacional de Previsión tiene organizado el sistema de cobro a domicilio de las cotizaciones del Retiro Obrero y Seguro de Maternidad, mediante una insignificante comisión. Mensualmente pasa un ordenanza del Instituto por el domicilio del patrono para hacer efectivos los boletines de pago que lleva extendidos..... este sistema lleva la tranquilidad completa a la entidad patronal, que descansa totalmente en el servicio contratado, no inquietándole las reclamaciones de la Inspección por atrasos, ni el temor a caer en las redes de agentes especulativos, que en el pasado año han hecho víctimas de sus engaños a un buen número de patronos, que candorosamente pusieron en sus manos unas cotizaciones que no se llegaron a ingresar en el INP.

Memoria de la Inspección General de Seguros Obligatorios en 1935



► Lery. 1934. Archivo Nacional de Cataluña.



Patronal y sindicatos

Patronal y sindicatos

Estima la Asamblea que, desviados de sus fines, realizando una errónea política de clase, desconociendo las realidades económicas del país, desplazándose su gestión hacia actividades que tienen sus órganos legítimos en jurisdicciones distintas, asumiendo funciones judiciales, inspectoras y punitivas con notoria incompetencia, parcialidad y sectarismo, los Jurados Mixtos son actualmente instrumento de lucha sindical, despiadada y cruel en lugar de órganos de colaboración entre los elementos esenciales de la producción. Y como consecuencia de tal desvío, causa esencial de nuestra crisis económica y del grave estado de desorganización que empobrece y agota a nuestras fuentes de riqueza. Entiende también que no es posible exigir la colaboración patronal prestada hasta hoy con libérrima lealtad da los jurados mixtos, en tanto masas organizadas de trabajadores desacatan, vulneran e infringen sistemáticamente sus acuerdos, hallando, sin embargo, fácil y constante apoyo en las autoridades gubernativas y en el Gobierno, por lo que, agotando el afán de acatar en todo momento de poder público y el normal derecho de petición, los elementos patronales solicitan del Gobierno de la República que proceda perentoriamente a la modificación de la estructura actual de los Jurados Mixtos, suspendiendo, entre tanto, las facultades dirimientes que a sus presidentes competen.

Magna Asamblea Nacional de organizaciones patronales. Madrid, 19 de julio de 1933



► Alfonso. Asamblea patronal del Círculo de la Unión Mercantil. Diciembre de 1933. AGA Alcalá de Henares.



► Anónimo. Comisión Ejecutiva de la UGT, 1934.
Archivo Amaro del Rosal. Fundación Pablo Iglesias.

...El Trabajo debe ser soberano. Quien quiere el fin debe otorgarse los medios. Ya no podemos volver la vista atrás. Jamás en la historia de los pueblos, en la vida de los hombres se ha producido un cambio tan profundo y casi sin dolores como el que demuestra el gigantesco resurgir de las masas populares en España, de las cuales es una expresión orgánica la unión General de Trabajadores... La marcha hacia la República social que ha emprendido España ha de continuarse, cueste lo que cueste. Aunque exista espontaneidad en nuestras luchas, lo que es inevitable cuando se trate de innovar, debemos apartarnos de un defecto muy español y que se llama impaciencia, precipitación, sobre todo habida cuenta que tenemos que vencer la hostilidad capitalista sin causar quebranto al interés general... la oportunidad en las luchas sociales es decisiva... se debe pedir no sólo lo que en derecho nos corresponde, sino aquello que podamos obtener por hallarnos en condiciones, no de merecerlo, sino de conseguirlo.

Enrique Santiago, vocal de la Comisión Ejecutiva de la UGT. La UGT ante la Revolución. Madrid, 1932, p. 111-113



► Alfonso. Directivas federadas en la Casa del pueblo reunidas para tomar acuerdos respecto a la Asamblea Patronal Agrícola. Madrid, 16 de septiembre de 1933. AGA Alcalá de Henares.



► Alejandro Merletti. CNT. Sindicato de porteros.

...la CNT no puede dejar pasar en silencio este momento histórico que vivimos, en que una revolución política crea unas Cortes Constituyentes para elaborar una nueva Carta Constitucional. Declaramos inmediatamente que, por principio, por creencia arraigada en la multiplicidad de hechos históricos, nada esperamos de las Cortes Constituyentes, engendradas en el mismo vientre de la sociedad capitalista y prestas a defender su hegemonía en el triple aspecto político, jurídico y económico.... Estamos frente a las Cortes Constituyentes como estamos frente a todo poder que nos oprima. Seguimos en guerra abierta contra el Estado. Nuestra misión, sagrada y elevada misión, es educar al pueblo para que comprenda la necesidad de sumarse a nosotros con plena conciencia y establecer nuestra total emancipación por medio de la revolución social. Fuera de este principio, que forma parte viva de nuestro propio ser, no sentimos temor en reconocer que tenemos el deber ineludible de señalar al pueblo un plan de reivindicaciones mínimas, que ha de exigir creando su propia fuerza revolucionaria....

Posición de la CNT ante la convocatoria de las Cortes Constituyentes y plan de reivindicaciones jurídico-político-económicas a presentar a las mismas. Congreso de la CNT, 1931.



► Anónimo. En el centro de pie, Buenaventura Durruti, dirigente de la FAI y la CNT, en León.